



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con solicitud por resolver.
Queda para proveer. - Tuluá, 30 de julio 2021.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1651
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ARTURO RÍOS RAMÍREZ
DEMANDADOS: NELSON ENRIQUE GÓMEZ RESTREPO Y
PAULA ANDREA ARIZA GRANADA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2016-00024-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso Ejecutivo Singular adelantado por **ARTURO RÍOS RAMÍREZ**, a través de apoderado judicial en contra de **NELSON ENRIQUE GÓMEZ RESTREPO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.116.240.508 y **PAULA ANDREA ARIZA GRANADA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 38.794.287, el demandante suscribe contrato de Cesión de crédito celebrado entre el demandante como Cedente y la sociedad **INVERSIONES TULUÁ. S.A.S.**, con Nit. 800.113.213-1 como Cesionaria, y reunidas las resoluciones legales que dan cuenta de las operaciones referidas, es procedente la solicitud.

La anterior decisión se notificará a los demandados por estados teniendo en cuenta a la fecha ya se encuentran notificados dentro del proceso, además se verifica que el contrato de cesión fue también suscrito por los demandados.

Requerir a la sociedad **INVERSIONES TULUÁ S.A.S.**, para que indique quien representará sus intereses dentro del presente proceso o indique si lo hará su representante legal, teniendo en cuenta que es procedente en razón a la cuantía.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE en adelante y para todos los efectos legales y procesales como demandante a la sociedad **INVERSIONES TULUÁ S.A.S.**, con Nit. 800.113.213-1 como Cesionaria y como nuevo titular de todos los derechos y créditos que se derivan de la relación jurídica procesal en el presente asunto, de conformidad con lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, a través de los **ESTADOS ELECTRÓNICOS** a los demandados **NELSON ENRIQUE GÓMEZ RESTREPO Y PAULA ANDREA ARIZA GRANADA** la presente



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 25 No. 24-51 Edificio La Nandy - oficina 205

cesión del crédito en favor de **INVERSIONES TULUÁ S.A.S.**

TERCERO; REQUERIR a la sociedad **INVERSIONES TULUÁ S.A.S.**, para que indique quien representará sus intereses dentro del presente proceso o indique si lo hará su representante legal, teniendo en cuenta que es procedente en razón a la cuantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ - VALLE DEL CAUCA

05 AGO 2021

Hoy _____ se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el ESTADO
VIRTUAL No. 129.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario